

RESOLUCIÓN Nro. 034-CGREG-19-XI-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en el artículo 258, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, la Constitución de la República en el Capítulo Segundo, Sección Primera, Art. 395 dispone que la Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;
- Que, conforme a lo que establece el principio precautelatorio contenido en el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 73 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos LOREG y 17 de la Ley de Gestión Ambiental, el Estado tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010, establece: "La provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos.

Con el fin de asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones del Consejo de Gobierno se garantizarán la participación ciudadana y el control social, en los términos previstos en la Constitución y la ley.":

Resolución Nro. 034-CGREG-19-XI-2014. Informe del Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto de los avances del Plan de Movilidad, componentes marítimo y aéreo para la provincia de Galápagos.





- Que, las Disposiciones Transitorias 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre otras, las atribuciones del Consejo de Gobierno:
- a) Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales;
 - c) Planificar el desarrollo provincial y formular el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos, de manera coordinada con la planificación nacional, cantonal y parroquial, las políticas y la legislación nacional, el cual deberá contener los principios y las políticas de planificación, ordenamiento territorial, control de residencia, movimiento migratorio y poblacional, ingreso de vehículos, entre otros; e.
 - i) Expedir los lineamientos generales en materia de transporte dentro de la provincia de Galápagos, con excepción del tránsito y transporte terrestre, y emitir la normativa para el procedimiento del ingreso de vehículos, en el marco de la rectoría de la autoridad nacional competente.
- Que, mediante Resolución Nro. 025-CGREG-VIII-2014 del 29 de agosto de 2014, el Pleno del Consejo resuelve en su Artículo 2, "Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas -MTOP presente la hoja de ruta para el cumplimiento de los compromisos del Plan de Movilidad en los componentes marítimo y aéreo";
- Que, el Ing. José Chamorro Borja, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, presenta ante el pleno del Consejo del Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, los avances del Plan de Movilidad en los componentes marítimo y aéreo para la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo uno.- Dar por conocido el Informe del Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto de los avances del Plan de Movilidad, componentes marítimo y aéreo para la provincia de Galápagos.

Artículo dos.- Solicitar al Consejo Nacional de la Aviación Civil que informe sobre el cumplimiento de las frecuencias otorgadas para la operación de las aerolíneas a Galápagos buscando un mayor equilibrio en su distribución y exigiendo a dichas empresas el cumplimiento de las frecuencias concedidas.

Artículo tres.- Solicitar al Consejo Nacional de Aviación Civil informe el cumplimiento de la Resolución del 12 de septiembre del 2014, sobre la tarifa para residentes de la provincia de Galápagos.

Resolución Nro. 034-CGREG-19-XI-2014. Informe del Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto de los avances del Plan de Movilidad, componentes marítimo y aéreo para la provincia de Galápagos.





Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

Artículo cuatro.- Reconocer los avances alcanzados por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en el Diseño de la Propuesta para el Plan de Puertos y Transporte Marítimo de las islas Galápagos.

Artículo cinco.- Requerir que la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial trabaje con las autoridades de las islas Isabela y Floreana en el diseño del Plan de Puertos y Transporte Marítimo para esas islas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 19 de noviembre de 2014.

María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del CGREG

MSC/RMS/FEG/MLA/CCM



Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario Técnico CGREG (E)



